

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que la apoderada judicial del señor ISIDORO GUZMÁN MERA, formula llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sírvase proveer.
Cali, 08 de octubre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0561
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00284-00

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo estudio del Llamamiento en Garantía solicitado por la apoderada judicial del señor ISIDORO GUZMÁN MERA, dentro del proceso verbal que adelanta MARY LUZ AGUDELO Y OTROS, observa el Despacho que se reúnen todos los requisitos legales previstos para este trámite, de conformidad con lo reglado en los artículos 64, 65, 66 y 82 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por el demandado ISIDORO GUZMÁN MERA, a través de apoderada judicial, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al llamado mediante ESTADO, por cuanto es parte demandada en la demanda principal y se encuentra notificado de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5531c88bdabcec50f0985afba15292655f43e91ff7b350d2cd84c6f4b1118804

Documento generado en 08/10/2020 12:09:48 p.m.